

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 28 febrero 1914.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones. — CIRCULAR

Encargo a los Sres. Alcaldes comuniquen a mi Autoridad por el medio más rápido, a cuyo efecto deberán utilizar el telégrafo oficial y los de las estaciones de las vías férreas, el resultado de la votación para la elección de Diputados a Cortes que habrá de verificarse el próximo día 8 de los corrientes, sujetándose al hacerlo al siguiente modelo:

- Alcalde de al Gobernador.
- Distrito electoral de
- Sección
- D. (calificación política) tantos votos (en letra).
- (A continuación los demás candidatos que obtengan votos, cuidando de expresar si faltan

datos de alguna sección o si están éstos completos).

Zaragoza, 2 de marzo de 1914.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes.—5.ª Región.
Subasta.

A las doce horas del día 17 de marzo próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Tarazona la subasta pública y extraordinaria del aprovechamiento de pastos para 1.500 cabezas de ganado lanar en el monte denominado «Dehesa Carrera o Cintrónigo», para los meses que restan para terminar el año forestal en curso, y bajo el tipo de tasación de 850 pesetas.

Este aprovechamiento deberá realizarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 218, correspondiente al día 13 de septiembre último.

Zaragoza, 27 de febrero de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano del Valle.

SECCION QUINTA

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

El deber impuesto a ésta y a todas las demás Fiscalías por el número 2.º del artículo 838 de la ley provisional sobre Organización del Po-

der judicial, de dirigir a sus subordinados las instrucciones generales o especiales necesarias para el ejercicio de sus funciones y la posible unidad de la acción fiscal, llena, además de tan altos fines a que en su esencia responde, el de no menos importancia de la comunicación constante entre los distintos miembros de este Ministerio, creando así mayores y fraternales lazos para la consecución del objetivo común, que no es otro que la más recta, pronta y cumplida administración de la justicia,

Por ello me es muy grato, al ocupar por segunda vez este cargo con que he sido honrado de nuevo por las bondades de S. M. el Rey y confianza del Gobierno, dirigirme a los señores Fiscales de las Audiencias, no ciertamente para darles instrucciones nuevas o que puedan serles desconocidas, sino para confirmar las precisas comunidad de pensamiento y unidad de acción, respecto a problemas jurídicos magistralmente tratados por mis dignos antecesores.

Ya en otra ocasión, en 6 de febrero de 1904, hube de recordar a los señores Fiscales de las Audiencias las acertadas indicaciones hechas por las circulares en aquélla expresadas, en puntos de tanta trascendencia social y política como son cuantos se refieren a los delitos que pueden realizarse por medio de la imprenta.

Derecho indiscutible, como sancionado por la Constitución y amparado en las disposiciones vigentes, es el de la libre emisión del pensamiento; pero su libertad no puede menos de estar regulada, según repetidamente se ha afirmado, por el respeto más exquisito al derecho de los demás, y muy especialmente de las Autoridades y funcionarios que constituyen el nervio del Poder público.

No tengo que recordar a V. S. la energía con que debe perseguirse toda publicación en la que sea objeto de ataques y censuras la persona augusta del Rey y Real Familia, porque sobre ser cada día en menor número los delitos de esta índole por el evidente avance de cultura en nuestro país, me complace en reconocer que no hace falta excitar el celo del Ministerio Fiscal para que los persiga, pues lo mismo tiene repetidamente demostrado.

No debe tampoco olvidar V. S. que hay que perseguir sin contemplación de ningún género las publicaciones, cada día mayores en número y descoco, en las que se ataca a la moral y buenas costumbres, porque, como dije en otra ocasión en circular telegráfica, se van preparando con ello generaciones de decadentes, en vez de las viriles que la Patria ansía, como sus defensores del mañana. Sobre este particular será siempre poco el celo que demuestren los Fiscales en la persecución de tales delitos, que buscan la Prensa, la estampa, la fotografía y aun la película cinematográfica para su escandalosa exhibición.

Es de notar también, y se han dado casos repetidos, de que algunos periódicos se permiten llevar la injuria personal hasta extremos que, al darles publicidad, cometen el delito penado en el artículo 456 del Código Penal reformado,

y si bien lo primero no puede perseguirse de oficio, es indispensable que sea objeto de castigo lo segundo, ya que con esas revelaciones, sean verídicas o fantásticas, se causa el mismo daño que en un artículo inmoral o en una estampa obscena. El particular persiga si quiere lo que constituya para él injuria o calumnia; pero el Fiscal persiga a su vez, si hay méritos, lo que tenga la injuria o calumnia de delictivo con relación a la sociedad, por cuyos derechos y respetos debe velar y vela el Código Penal en el artículo citado.

No haciéndolo así, podría burlarse descaradamente la ley mediante acuerdo entre autor y supuesto calumniado, y se podrían publicar los hechos más escandalosos y procaces, sin que el Ministerio Fiscal interviniera por considerarlos perseguibles sólo a instancia de parte.

Esto no puede ser y no será, pues tiene V. S. desde hoy una norma que seguir en cuantas ocasiones haya lugar.

Próximo el período electoral, cuyas luchas políticas exacerban los ánimos conduciendo a excesos de la palabra y de la pluma, que si son siempre censurables, no pueden menos de envolver notoria gravedad cuando traspasan los linderos impuestos por las leyes, cuyo exacto cumplimiento estamos llamados a procurar, ejercitando cuantas acciones nos confiere nuestro ministerio, se hace indispensable atender a V. S., con marcada predilección y cuidado, a las publicaciones que se editen o circulen en la demarcación de esa Audiencia, a fin de impedir que la libertad de la Prensa, en todo cuanto afecta a la propagación lícita de las ideas, a la crítica racional y hasta a la justa censura de las determinaciones, actos y conducta oficial de los funcionarios públicos, se convierta en licencia para el insulto, el menosprecio, la calumnia o la injuria contra éstos, cuyos prestigios deben ser escrupulosamente defendidos y amparados para que puedan desempeñar sus respectivos cargos con el respeto, la seguridad e independencia necesarios a los delicados fines que les están encomendados.

A este efecto recuerdo a V. S. el debido cumplimiento de cuantas instrucciones acerca de esta misma materia se han dado por esta Fiscalía en sus Circulares de 30 de mayo de 1910, 26 de octubre de 1911 y 28 de noviembre de 1912; esperando de su reconocido celo que no habrá de consentir, sin interponer en el acto la correspondiente acción para su castigo, que por medio de artículos, párrafos sueltos, que estampas, grabado o cualquier otro medio mecánico de publicidad, se atente al decoro, honor y fama de los encargados de la administración del Estado, con quebrantamiento de la disciplina social y en formas que pueden ser constitutivas de delito o falta.

Llegado tal momento, y conforme con reiteración se ordena en las circulares anteriores citadas, de V. S. darne cuenta detallada de los sumarios o procedimientos que se incoen, cuidando de inspeccionarlos con preferente aten-

ción, y de que el Juzgado proceda con las debidas actividad y energía, sobre todo en el señalamiento de los ejemplares, cuando corresponda con arreglo a la ley, para que no se frustre la eficacia de esta medida, y en cuantas diligencias se impongan para acreditar quién sea el verdadero autor del escrito o estampa constitutivo de delito, a fin de que no se sustraiga de la sanción penal la persona en realidad responsable.

Luego después, cuando concluso el procedimiento con la rapidez que para estos casos especiales exige, por disponerlo la ley, estime V. S. por excepción, que procede solicitar el sobreseimiento de la causa o retirar la acusación en el acto del juicio oral, tan pronto como formule algunas de estas peticiones, si antes no ha tenido ocasión o tiempo adecuado para consultar las dudas que pudieran originarse, informará V. S. de los motivos a que su petición haya obedecido, remitiendo nota suficientemente expresiva de los hechos o copias literales de los antecedentes que estime necesarios para formar criterio exacto de los mismos.

De esta circular debe servirse V. S. dar conocimiento a sus auxiliares, para que en todo momento tenga su más exacto cumplimiento, al que no dudo contribuiré V. S. por modo muy eficaz, adoptando con su laboriosidad, celo y competencia cuantas determinaciones crea convenientes para el más rápido y completo éxito de la gestión fiscal.

Del recibo de la presente circular me dará V. S. aviso telegráfico.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1914.—Juan Maluquer Viladot.—Señor Fiscal de la Audiencia de ...

(Gaceta 15 febrero 1914).

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS DE ZARAGOZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 14 del actual, se ha señalado el día 23 del próximo mes de marzo, a la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Palacio Arzobispal de esta ciudad, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesetas setenta céntimos*, que con *trescientas treinta pesetas y treinta céntimos* que proporcionalmente corresponden al Arquitecto diocesano, suman *cinco mil pesetas* concedidas al efecto por dicha Real orden con cargo al capítulo 15, artículo 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1877 sobre reparación de templos, en el Palacio Arzobispal, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos

cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas treinta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos* en dinero o efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Zaragoza, 27 de febrero de 1914.—El Vicepresidente de la Junta Diocesana, Dr. Florencio Jardiel, Deán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Palacio Arzobispal de esta ciudad, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

RELACIÓN de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Recibidos el día 28.

Ainzón.

Sección 1.ª

Presidente, Sebastián Aznar Clavería
Suplente, Angel Galveto Sopena
Adjunto, Miguel Royo Custardoy
Idem, Bautista Mañas Pérez
Suplente de Adjunto, Santiago Arcega Borobia
Idem de id., Pedro Pradilla Bellido

Sección 2.ª

Presidente, Sancho Mañas Pérez
Suplente, Pablo Sebastián Balaguer
Adjunto, Virgilio Iranzo Cruz
Idem, Santiago Tabuena Arcega
Suplente de Adjunto, Victoriano Sánchez Bona
Idem de id., Santiago Hueso Fraca

Alarba.

Presidente, Mariano Aranda Piqueras
Suplente, Tomás Ballano Jimeno
Adjunto, Bernabé Julián López
Idem, Domingo Julián Muel
Suplente de Adjunto, Félix Barra Peiro
Idem de id., Tomás Barra Peiro

Albeta.

Presidente, Silvestre García Modrego
 Suplente, Liborio Tabuenca Clavería
 Adjunto, Cesáreo Tabuenca Lasheras
 Idem, Florencio Torres Palmer
 Suplente de Adjunto, Julio Martínez Clavería
 Idem de id., Faustino Martínez Palacín

Alhama.

Presidente, José Bartolomé Jimeno
 Suplente, Guillermo Sanz Pérez
 Adjunto, Pascual García Jaray
 Idem, Manuel Andaluz López
 Suplente de Adjunto, Adolfo Navarro Español
 Idem de id., Francisco Vicioso Lorente

Anento.

Presidente, Manuel Traid Gracia
 Suplente, Manuel Cebollada Cebollada
 Adjunto, Gregorio Cebollada García
 Idem, Simeón de Gracia
 Suplente de Adjunto, Evaristo Cebollada Cebollada
 Idem de id., Agustín Teller Martín

Castejón de Alarba.

Presidente, Juan Francisco Muñoz
 Suplente, Mariano Tornos Aranda
 Adjunto, Esteban Santed Peiro
 Idem, Leoncio Ramón Martínez
 Suplente de Adjunto, Antonio Santed Peiro
 Idem de id., Mariano Tornos Aranda

Castejón de las Armas.

Presidente, Nicolás Mateo Peiro
 Suplente, Ignacio Mateo Mateo
 Adjunto, Pedro Martínez Andrea
 Idem, Pascual Mateo Mateo
 Suplente de Adjunto, Adolfo Mateo Mateo
 Idem de id., Andrés Bernal Gil

Codo.

Presidente, Lorenzo Artigas Larrosa
 Suplente, Atanasio Villagrasa Salvador
 Adjunto, Alejandro Vicente Vicente
 Idem, Pedro Val Salvador
 Suplente de Adjunto, Agustín Collado Sancho
 Idem de id., Francisco Clemente Sevil

Cuarte.

Presidente, Antonio Laserna Fatás
 Suplente, Manuel Cortés Ondé
 Adjunto, Antonio Gajón Ondé
 Idem, Pablo Beltrán Larreta
 Suplente de Adjunto, Eusebio Gajón Ferrer
 Idem de id., Casimiro Beltrán Larreta

Cubel.

Presidente, Juan Antonio Tornos Andrés
 Suplente, Nicolás López Esteban
 Adjunto, Manuel Vicente Domínguez
 Idem, Juan Remacha Aranda
 Suplente de Adjunto, Santiago Ailón Visiedo
 Idem de id., Sinforiano Abad Vicente

El Burgo.

Presidente, Miguel Lobera Pérez
 Suplente, Vicente Tomo Carbonell
 Adjunto, Serapio Aguilar Gracia
 Idem, Pedro Peña Huguet
 Suplente de Adjunto, Lorenzo Asensio Continente
 Idem de id., Pablo Tomey Tirado

Encinacorba.

Presidente, Mateo Gasca Gracia
 Suplente, Matías Gascón Pelijero
 Adjunto, Joaquín Peribáñez Tornos
 Idem, José Sánchez Lorenz
 Suplente de Adjunto, Pascual Peribáñez Benedito
 Idem de id., Esteban Gasca Gasca

Fuendetodos.

Presidente, Jorge Mateo Artigas
 Suplente, Manuel Grasa Jimeno
 Adjunto, Justo Grasa Burdío
 Idem, Manuel Grasa Jimeno
 Suplente de Adjunto, Javier Palacios Berné
 Idem de id., Pascual Navarro Bailo.

Ibdes.

Presidente, Pascual Pérez Esteban
 Suplente, José Guerrero Heredia
 Adjunto, Marcelino Pérez Escolano
 Idem, Antonio Pérez Esteban
 Suplente de Adjunto, Carlos de la Fuente Per-tegaz.
 Idem de id., León de Gregorio Uргуúa

Jaraba.

Presidente, Serafin Benedí Castejón
 Suplente, Manuel Benedí Escolano
 Adjunto, Benito Martínez Vigas
 Idem, Manuel Martín Romeo
 Suplente de Adjunto, Julián Jiménez Julián
 Idem de id., Joaquín Poza Campuzano

La Muela.

Presidente, Santiago Rubira Moreno
 Suplente, Baltasar Velázquez Medrano
 Adjunto, Mariano Alba Lapeña
 Idem, José Alonso Monreal
 Suplente de Adjunto, Pedro Vera de Torres
 Idem de id., Gregorio Tena Mateo

Longares.

Presidente, Pedro Amigot Amorena
 Suplente, José Simón Badenas
 Adjunto, Aquilino Alegre Marín.
 Idem, Pascual Aladrén Bosque
 Suplente de Adjunto, Vicente Valero Bayonesta
 Idem de id., Carlos Sancho Rivera

Morata de Jiloca.

Presidente, Macario Catalán Urgel
 Suplente, José Velilla Lorente
 Adjunto, Cipriano Langa Mariscal
 Idem, Tomás Lafuente Morañes
 Suplente de Adjunto, José Marco Velilla
 Idem de id., Camilo Martínez Miguel

Nuévalos.

Presidente, Pedro Lázaro Lozano
 Suplente, Pío Valtueña Blanco
 Adjunto, Angel Ejarque Mateo
 Idem, Martín Moya Cuartero
 Suplente de Adjunto, Desiderio Moya Cuartero
 Idem de id., Policarpo Urgel Blasco

Olvés.

Presidente, Evaristo Andrés Ullana
 Suplente, José Urtero Lacruz
 Adjunto, Francisco Jimeno Pérez
 Idem, Blas Leciñena Pérez
 Suplente de Adjunto, José Sebastián Diloy
 Idem de id., Angel Morlanes Guerrero

Orera.

Presidente, Laureano Ibarra Lahija
 Suplente, Alfonso Castillo Alba
 Adjunto Rafael Ferrer Andréu
 Idem, Vicente Tejero Rodrigo
 Suplente de Adjunto, José Júlvez Barranco
 Idem de id., Manuel Uriel Usón

Pina.

Sección 1.ª

Presidente, Domingo Aguilar Guallar
 Suplente, Matías Rozas Mompeón
 Adjunto, Alejo Lasala Escudero
 Idem, Pedro López Rocañin
 Suplente de Adjunto, José Martín Navarro
 Idem de id., Francisco Torrente Alvarez

Sección 2.ª

Presidente, Julián Abenia Blasco
 Suplente, Valero Rocañin Cuen
 Adjunto, Manuel Martínez Arroyo
 Idem, Casimiro Latre Gambau
 Suplente de Adjunto, Inocencio Delcaso Subías
 Idem de id., Guillermo Delcaso Subías

El Pozuelo.

Presidente, Pedro Cuartero Martínez
 Suplente, Juan Escolán Berdejo
 Adjunto, Severo Borobia Lasa
 Idem, Pío Bosque
 Suplente de Adjunto, Felipe Cebamano
 Idem de id., Mariano Cuartero

Puebla de Albornón.

Presidente, Pedro Langa Lafoz
 Suplente, Manuel Plou Portao
 Adjunto, Nicolás Nadal Plou
 Idem, Justo Noguera Ordovás
 Suplente de Adjunto, Justo Lafoz Benedí
 Idem de id., Victoriano Lafoz Benedí

Ricla.

Sección 1.ª

Presidente, Luis Vallino Lausín
 Suplente, Joaquín Val Carnicer
 Adjunto, Vicente Ruiz Romeo
 Idem, Luis Vallino Lausín
 Suplente de Adjunto, Nicolás García Romeo
 Idem de id., José Canela Minano

Sección 2.ª

Presidente, Joaquín Peirona Palacios
 Suplente, Gregorio Monreal Cuartero
 Adjunto, Pedro Vera Jimeno
 Idem, Mateo Marín Cebrián
 Suplente de Adjunto, Antonio Yañe Sallarés
 Idem de id., Félix Hernández Morana

Romanos.

Presidente, José Pellejero Hernández
 Suplente, Pedro Lorén López
 Adjunto, Inocencio Funes Petriz
 Idem, Joaquín Gutiérrez Pellejero
 Suplente de Adjunto, Eduardo Minguillón La-torre.
 Idem de id., Justo Hernández López

San Martín de Moncayo.

Presidente, Pablo Jiménez Pellicer
 Suplente, Claudio Serrano Jiménez
 Adjunto, Tomás Bruna Serrano
 Idem, Alejo Miguel Cuartero
 Suplente de Adjunto, Pablo García Aranda
 Idem de id., Mariano Yécora Martínez

Santa Cruz de Moncayo.

Presidente, Pascual Berges Láinez
 Suplente, Jesús Miranda Pobar
 Adjunto, Sixto Láinez Berges
 Idem, Pedro García Magallón
 Suplente de Adjunto, Marcelino García Magallón
 Idem de id., Jesús Miranda Pobar

Undués Pintano.

Presidente, Sebastián Jiménez Abadía
 Suplente, Marcos Climente Vinuesa
 Adjunto, Juan Arbea
 Idem, Angel Ayarra
 Suplente de Adjunto, Nicolás Sola
 Idem de id., Alejandro Pérez

Velilla de Jiloca.

Presidente, Manuel Almenara Hernández
 Suplente, José Pardos Romero
 Adjunto, Pedro Pérez Morales
 Idem, Angel Villamor Villanueva
 Suplente de Adjunto, Roque Catalán Mateo
 Idem de id., Juan Caro Parra

Villalba.

Presidente, Teodoro Agudo Parra
 Suplente, Juan Pérez García
 Adjunto, Domingo Pablo García
 Idem, Santiago Pérez Collaos
 Suplente de Adjunto, José Collaos Agudo
 Idem de id., Manuel Franco Pérez

Zaragoza, 28 de febrero de 1914.— El Presidente, Ramón de las Cagigas.— El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

Fuendetodos.

Por quince días, contados desde la fecha, se hallarán expuestas al público, en la secretaría municipal, las liquidaciones y cuentas municipales del presupuesto de 1913.

Fuendetodos, 23 de febrero de 1914.—El Alcalde, Saturio Jiménez.

Manchones.

Queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios formado por el mismo y Junta municipal para cubrir el déficit de las 4.406'09 pesetas del presupuesto ordinario del corriente año, aprobado por la Superioridad, y al objeto de oír las reclamaciones que puedan formularse por tal motivo.

Manchones, 21 de febrero de 1914.—El Alcalde, Tomás Marías.—El Secretario, Ignacio Hortigüela.

Miedes.

Las liquidaciones definitivas del presupuesto de 1913, con las relaciones de deudores y acreedores al Municipio y el presupuesto refundido para 1914, se hallarán expuestas al público, por quince días, a los efectos del art. 145 de la ley Municipal, en la secretaría del Ayuntamiento.

Miedes, 25 de febrero de 1914.— El Alcalde, Melchor Lorente.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros mineros que se expresa en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en dicha relación se especifican.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad.	Por pertenencias demarcadas	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.154	Petra.....	Hierro...	D. Mariano Gaspar Lausin..	75	105	180
1.166	Angela.....	Idem....	Valeriano Boned Cubero.	75	36	111
1.173	Conchita.....	Antimonio.	Faustino Peiro Diloy ...	75	100	175
1.181	Karmele.....	Cobre.....	Telesforo de Uribe Echevarria.....	75	90	165
1.182	Abando.....	Idem.....	El mismo.....	75	87'50	162'50

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados que se citan, sirviéndoles de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma; previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se cita, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 y 65 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 18 de febrero de 1914.—Carmelo Salarnier.

Caspé.

Lista definitivamente formada por el Ayuntamiento y aprobada en sesión de 24 de los corrientes, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores, y que a los efectos del artículo 29 de la citada ley, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Como Concejales.

D. José Guíu Albiac.
Manuel Cebrián Catalán.
Manuel Pellicer Vallés.
Domingo Zaporta Buisán.
Bienvenido Barriendos Pascual.
Antonio Serrate Lanas.
Manuel Vicente Menor.
Vicente Pinos Camas.
Antonio Calved Pallarés.
Vicente Nágula Poblador.
Joaquín Cortés Cortés.
Vicente Escuin Latre.
José Bardavíos Camproví.
Cristóbal Pardo Guíu.
Manuel Guíu Ríos.

Contribuyentes.

D. Bernardo Pellón Gómez.
Juan Minguera Panades.
José Miravete Samper.
Mariano Miravete Samper.
Policarpo Miravete Samper.
Carlos Guíu Vallabriga.
Luis Oms Fustigueras.
Ramón Barberán Olba.
Teodoro Albareda Mánguez.
Amalio Pérez Pérez.
Félix Albiac Turlán.
Manuel Lafiguera Camo.
Manuel Peralta Esteruelas.

Joaquín Sanz Andreu.
Fulgencio Cirac Zaporta.
José Catalán Bello.
Dámaso Guarech Repollés.
Vicente Castellón Blasco.
Joaquín Vallabriga Jiménez.
Ignacio Pérez Castellón.
Mariano Pérez Vidal.
Fermín Morales Vierma.
Vicente Fuster Albiac.
Virgilio Serrano Vicente.
Enrique Luna Turlán.
Francisco Guilera Blasi
Cándido Díaz de Arcaya.
Manuel Geric Pinos.
Fermín Faci Alcover.
Manuel Catalán Cebrián.
Camilo Morales Ezquerria.
Mariano Guíu Fabián.
Camilo Poblador Centol.
Alberto Piazuelo Serón
Benito Jimeno Zapater.
Casimiro Cubeles Martín.
Vicente Dolader Pardo.
Silvestre Serrano Borruey.
Andrés Sancho Calved.
Francisco Guíu Rabinad.
Vicente Gavín Serrano.
Manuel Piazuelo Carcés.
Manuel Hernández Bey.
Gregorio Catalán Guallar.
Maximiliano Masip Pueyo.
Francisco Miguel Camón.
Emilio Julve Martín.
José Piera Gil.
Manuel Sabalza Ráfales.
Emilio Gros Camó.
Vicente Albiac Guallar.
Manuel Cirac Navarro Jimeno.
Rudesindo Arnaldos Doñelfa.
Francisco Ros Serrate.

José Latorre Timoneda.
Constantino Lafarga Aguilón.
Antonio Tapia Gil.
Mariano Hernández Tobeñas.
Francisco Albareda Serrano.
Francisco Tapia Gil.
Caspé, 24 de febrero de 1914.—El Alcalde,
José Guñu.—El Secretario, Rafael Bosque.

Sisamón.

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales.

D. Joaquín Hernández Bueno.
Pedro Hernández Palacios.
Francisco Henández Bueno.
Pascual Gutiérrez Casado.
Rafael Mendoza Cebolla.
Ildefonso Escolano Hernández.

Mayores contribuyentes.

D. Román Nieto Marruedo.
Joaquín Hernández Palacios.
Cirilo Hernández Aparicio.
Timoteo Monge Mazo.
Juan Marruedo Gil.
Domingo Hernández Mendoza.
Juan Vicente Hernández Polo.
Julián Hernández Palacios.
Juan Antonio Mendoza Larena.
Andrés Monge Aparicio.
Sabino García Yagüe.
Juan Yagüe Aparicio.
Benito Monge Mazo.
Antonio Hernández Polo.
Pascasio Marco Yagüe.
Francisco Martínez Yagüe.
Sebastián Mendoza Larena.
Florentino García Hernández.
Juan Mendoza Peña.
Pablo Mendoza Larena.
Vicente Marruedo Polo.
Julián Marruedo Nieto.
Emeterio Aparicio Hernández.
Vicente Espeja Monge.
Sisamón, 24 de febrero de 1914.—El Alcalde,
Joaquín Hernández Bueno.—El Secretario, Vi-
cente Espeja.

Tosos.

Durante el plazo de ocho días, y a los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, formado para el año actual, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los contribuyentes que se clamaren agraviados.

Tosos, 20 de febrero de 1914.—El Alcalde,
Tadeo Dionis.

Santa Cruz de Moncayo.

Formadas las liquidaciones del presupuesto del año 1913 y las cuentas municipales del mismo, quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de

quince días, al objeto de formular las reclamaciones que contra las mismas se hicieren.

Santa Cruz de Moncayo, 21 de febrero de 1914.—El Alcalde, Narciso Berges.—P. O., Marcelino Andrés.

Luna.

Lista formada por el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de los contribuyentes que, en cuádruple número de Concejales, tienen derecho a tomar parte en la elección de compromisarios para la de Senadores, de la cual, aprobada que ha sido por esta Corporación, se remite copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Como Concejales.

D. Miguel Garisa Olmos.
Miguel Moliner Bonet.
Cecilio Auría Soro.
José Soro Cortés.
Leandro Chóliz Vera.
Escolástico Sabino Laborda Soro.
Angel Gracia Ferrer.
Rudesindo Sánchez Castillo.
Rafael Samper Ezquerria.

Nota.—Este Ayuntamiento, si bien se compone de diez individuos, hay una vacante por renuncia del que la desempeñaba, por optar por el cargo de Juez municipal.

Mayores contribuyentes.

D. Félix Oliván Serrat.
Jacinto Auría Biéc.
José Nocito Pérez.
Francisco Auría Lasierra.
Cipriano Cortés Moliner.
Gregorio Moliner Bonet.
José Pérez Tenías.
Joaquín Pardo Bailín.
Ramón Charles Moliner.
Ramón Sánchez Cállego.
Benjamín Colón Pemán.
Benito Pérez Arasco.
Patricio Alvarez Armada.
José Lafuente Pérez.
Jorge Labarta Jiménez.
Antonio Tenías Alastuey.
Tomás Catalán Latorre.
Jacinto Vera Visús.
Pablo Llera Alegre.
Jacinto Martínez Pardo.
Victoriano Sanz Domper.
Celestino Bayanova Duarte.
Mariano Apilluelo Nasarre.
Miguel Arasco Llera.
Antonio Pérez Llera.
Angel Tenías Sagristán del Royo.
Clemente Colón Pemán.
Mariano Ruiz Recaj.
Antonio Jiménez Ardevines.
Hilario Monguilod Duarte.
Manuel Auría Soro.
Antonio Castán Guillén.
Antonio Soro Abad.
Angel Alegre Viamonte.

Calixto Apilluello Nasarre.

Cecilio Duarte Ferrández.

José Martínez Pardo.

Lucas Cortés Borao.

Pablo Tenías Borao.

Máximo Arasco Navarro.

Luna, 23 de febrero de 1914. — El Alcalde, Miguel Garisa. — El Secretario, Mariano Sanz Raso.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZÁLEZ RAMOS, Irene; domiciliada últimamente en Zaragoza calle del Molino, número ocho, piso tercero, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá el día veintisiete de marzo próximo, a las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, como testigo a fin de celebrar el juicio oral de la causa seguida contra Josefa Estarán Cardel, sobre hurto.

LORENTE MONZÓN, Balbino; hijo de Tomás y Damiana, natural de Acred, soltero, jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Alcober, número siete, primero, derecha; procesado por delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

SALAS, Gregoria; que habitaba en la calle de San Félix, número siete; y

MACHETTI, Juan; contratista de obras, fábrica de ladrillos de Torrero (Zaragoza), que tuvo su domicilio en la calle de Cervantes, número tres, cuyo paradero se ignora; comparecerán ante la Audiencia provincial de dicha capital los días siete y ocho de mayo próximo, a las diez, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de causa seguida en el Juzgado del Pilar de Zaragoza contra José Pérez y otros, sobre estafa y juegos prohibidos.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BARRIL VARGAS, Rafaela; gitana, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, casada con Juan Ramón; procesada en causa por esta-

fa; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, para constituirse en prisión provisional por haberlo acordado la expresada Audiencia.

MACÍAS GARCÍA, Daniel; natural, según parece, de Béjar (Salamanca), profesión Agente ejecutivo de contribuciones; domiciliado últimamente en Caspe; procesado por abandono de destino y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), para notificarle el procesamiento y constituirse en prisión.

MONTÓN TORCAL, Cándido; natural de Calatayud, de estado soltero, profesión cordelero de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Boggiero, número ochenta y seis, segundo, derecha; procesado por estafa (causa número cuatrocientos ochenta y dos de mil novecientos once); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría de D. Recaredo Culebras.

CILLA IBARROLA, Agustín; hijo de Gerardo y de Sinforosa, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad, su señas se ignoran; domiciliado últimamente en Pamplona (Navarra); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Batallón de Infantería Constitución, número veintinueve, en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Pamplona.

Pamplona, veinticinco de febrero de mil novecientos catorce.— El Comandante, Juez instructor, Vicente Oslé.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España. Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 24.927, expedido en esta Sucursal en 27 de marzo de 1905 a favor de D. Venancio Gorbea Tabuena y D.ª María Navarro, importante pesetas nominales setecientas en títulos de 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, le ofrezco que se crea con derecho a reclamar, le ofrezco desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia según determina el art. 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se pedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1914.— El Secretario, C. Martín.